



C.N.M.V.

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, para su mejor difusión a los inversores y público en general, **LIBERTAS 7, S.A.** procede, por medio del presente escrito, a comunicar la siguiente información, que considera relevante:

LIBERTAS 7, S.A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Libertas 7, S.A., en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2011, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de accionistas, que se celebrará en primera convocatoria el día 24 de mayo de 2011, a las 19:00 horas en Valencia, Calle Caballeros 22 y, en su caso, en segunda convocatoria el día 25 de mayo de 2011, a la misma hora y en el mismo lugar, al objeto de deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales e Informes de Gestión tanto de la sociedad como de su Grupo consolidado, así como de la gestión social y de la propuesta de aplicación de resultados, todo ello referido al ejercicio 2010.*
- 2. Distribución de dividendo extraordinario con cargo a reservas voluntarias.*
- 3. Autorización para distribuir parte de la prima de emisión con entrega de acciones propias.*
- 4. Nombramiento y reelección de consejeros.*
- 5. Nombramiento o Reelección del Auditor de Cuentas de la sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio 2011.*
- 6. Aprobación del Plan de Incentivos para el ejercicio 2011.*
- 7. Informe sobre la política de retribuciones de los consejeros.*
- 8. Información sobre la modificación del Reglamento del Consejo.*
- 9. Delegación de facultades para la plena ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta General de accionistas.*
- 10. Lectura y aprobación del acta de la sesión.*

DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Podrán asistir a la Junta General todos los accionistas que acrediten tener inscrita su titularidad sobre las acciones en el Registro contable de anotaciones en cuenta, referida al menos cinco días antes al de la celebración de la Junta, y estén al corriente en el pago de dividendos

pasivos. Cualquier accionista con derecho de asistencia podrá otorgar su representación y ejercitar su derecho de voto por medio de poder notarial, tarjeta de delegación, correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de asistencia y/o su derecho de voto, a juicio del Secretario de la Junta General.

DERECHO DE INFORMACIÓN

A partir de la publicación de la presente convocatoria, cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social los documentos que se someten a la aprobación de la Junta General, los informes de Auditoría, el Informe Anual de Gobierno Corporativo, Informes del Consejo de Administración, así como el texto de los demás acuerdos propuestos, o bien acceder a los mismos en la página web de la sociedad (www.libertas7.es) o pedir su entrega o envío gratuitos.

Se advierte a los accionistas que la Junta General se celebrará previsiblemente en segunda convocatoria.

Valencia, a 30 de marzo de 2011.

La Presidenta.

LIBERTAS 7, S.A.

PROPUESTAS DE ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL

MOCIÓN QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales e Informes de Gestión tanto de la sociedad como de su Grupo consolidado, así como de la gestión social y de la propuesta de aplicación de resultados, referido todo ello al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2010.

- A) Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios del Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de la sociedad, así como las Cuentas Anuales (Estado de situación financiera consolidado, Estado de resultado global, Estado de Cambios del Patrimonio Neto consolidado, Estado de Flujos de Efectivo consolidados y Memoria) e Informe de Gestión del Grupo consolidado correspondientes al ejercicio 2010.

B) Aprobar la siguiente aplicación de resultados:

Base de reparto	Importe
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias	(5.107.310)
Total	(5.107.310)

Aplicación	Importe
A resultados negativos de ejercicios anteriores	(5.107.310)
Total	(5.107.310)

C) Aprobar, a la vista de los Informes de Gestión presentados por el órgano de administración de la sociedad, la gestión social realizada por el Consejo de Administración de Libertas 7, S.A. durante el ejercicio 2010.

MOCIÓN QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN AL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Distribución de dividendo extraordinario con cargo a reservas voluntarias.

Aprobación de un dividendo extraordinario del 10% del nominal, a pagar en efectivo con cargo a reservas de libre disposición, equivalente a 0,05 euros brutos y 0,0405 euros netos la acción, que se hará efectivo a partir del día 10 de junio de 2011 a través del Departamento de Valores de la Oficina Principal del Banco de Valencia.

MOCIÓN QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN AL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Distribución entre los accionistas de parte de la prima de emisión en especie.

El Consejo propone a la Junta que delegue en el Consejo la posibilidad de acordar en el plazo de un año una distribución de la prima de emisión mediante la entrega de acciones propias en autocartera. Tal propuesta se inscribe dentro de las posibilidades que ofrece nuestro ordenamiento jurídico a las sociedades de capital, de poner en práctica formas de remuneración al accionista distintas de la remuneración vía dividendos, que tienen un tratamiento fiscal favorable para el accionista. En consecuencia, el Consejo de Administración propone a la Junta General de accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

“Autorizar al Consejo de Administración para aprobar la distribución de parte de la prima de emisión, mediante la entrega a los accionistas de acciones de la propia sociedad provenientes de autocartera, en la proporción de una (1) acción por cada quinientas (500) acciones actualmente en circulación.

El número máximo de acciones a entregar a los accionistas asciende a la cantidad de 41.782 acciones propias de Libertas 7, S.A.

El importe de la distribución de la prima de emisión, será el equivalente a valorar cada acción a entregar a los accionistas al precio de referencia medio de la acción de Libertas 7, S.A. en la Bolsa de Valores de Valencia correspondiente a las cinco sesiones bursátiles anteriores a la fecha de pago.

A los efectos anteriores, tendrán la consideración de accionistas de la compañía todas aquellas personas físicas o jurídicas que, al final del día inmediatamente anterior a la fecha fijada para el pago, aparezcan como titulares de acciones de la misma en los registros contables del servicio de compensación y liquidación de valores de la Bolsa de Valencia.

Se delegan en el Consejo de Administración las siguientes facultades:

- Solicitar las oportunas autorizaciones que fueren necesarias para la efectividad del presente acuerdo, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia u otros organismos públicos o privados.
- Designar a la entidad o entidades que actuarán con Entidad Agente de la referida distribución en especie de la prima de emisión.
- Fijar el día y el procedimiento para determinar los accionistas que tienen derecho a recibir las acciones procedentes de autocartera a consecuencia de la distribución de la prima de emisión, así como la fecha de pago, mediante la publicación del correspondiente hecho relevante.
- Determinar un sistema de retribución de picos o fracciones que no den derecho a obtener una acción entera, estableciendo un sistema de liquidación de picos, al que se entiende que cada accionista se acoge sin necesidad de instrucciones. Dicho sistema de liquidación supondrá la liquidación de los picos mediante el abono a su titular de un importe en dinero equivalente al valor del pico. El valor de los picos se determinará atendiendo al valor de referencia medio de la acción en las últimas cinco sesiones bursátiles anteriores a la fecha de pago, siendo el importe a entregar por cada pico el resultante de multiplicar la referida cantidad por la fracción que represente el pico, redondeando el resultado por defecto al número entero más próximo.
- Determinar cuantas condiciones no previstas en el presente acuerdo fueren necesarias para la debida ejecución del mismo, en orden a su plena eficacia, extendiéndose la delegación al Consejo para aclarar, completar, interpretar o rectificar los términos del presente acuerdo hasta su completa ejecución en el plazo de un año.

Si dentro del plazo señalado por la Junta para la ejecución de este acuerdo, el Consejo de Administración no ejercita las facultades que se le delegan, quedarán las mismas sin valor ni efecto alguno una vez vencido el plazo.

MOCIÓN QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN AL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Nombramiento y Reelección de consejeros.

Siguiendo las propuestas de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, el Consejo propone a la Junta General de accionistas la adopción de los siguientes acuerdos:

A) Ratificar el nombramiento por cooptación de Sociedad Gestora de Negocios e Inversiones, S.A. representada por D. Francisco Pons Alcoy en calidad de consejero independiente, en los términos acordados por el Consejo de Administración en su sesión de 30 de marzo de 2011, para cubrir la vacante producida por el fallecimiento del consejero D. José M^a Gil Suay y por el tiempo que faltaba a éste para expirar su cargo de consejero.

B) Estando próximos a su finalización los cargos de los consejeros D^a Agnès Noguera Borel, D. Domingo Parra Soria y D. Vicente Simó Sendra, se acuerda la reelección por 5 años más de:

- D^a. Agnès Noguera Borel, cuyas circunstancias personales se harán constar a los efectos de la debida inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil.
- D. Domingo Parra Soria, cuyas circunstancias personales se harán constar a los efectos de la debida inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil.

En consecuencia y a falta de la reelección de D. Vicente Simó Sendra, se reduce el número de consejeros a ocho, quedando la composición del Consejo de Administración de Libertas 7, S.A. como sigue:

Presidenta	D ^a Agnès Borel Lemonnier	Dominical
Consejero Delegado	D ^a Agnès Noguera Borel	Ejecutivo
Consejero	D. Domingo Parra Soria	Otros Externos
Consejero	3 i no res, S.L., representada por D. Pablo Noguera Borel	Dominical
Consejero	D. Rafael Fraguas Solé	Independiente
Consejero	Eumenes, S.L., representada por D. Alejandro Noguera Borel	Dominical
Consejero	D. Enrique Lucas Romani	Independiente
Consejero	Sociedad Gestora de Negocios e Inversiones, S.A., representada por D. Francisco Pons Alcoy	Independiente

MOCIÓN QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN AL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Nombramiento o Reelección del Auditor de Cuentas de la sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio 2011.

Siguiendo propuesta del Comité de Auditoría, el Consejo de Administración propone a la Junta General de accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

“Reelegir como Auditor de Cuentas de la sociedad y de su grupo consolidado, para el ejercicio 2011, a la firma Deloitte, S.L. de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, C/. Raimundo Fernández Villaverde nº 65, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 13.650, folio 188, sección 8º hoja M-54.414 Código de identificación Fiscal nº B-79104469, delegando en el Consejo de Administración para fijar la

remuneración de dicha sociedad auditora para todo el período en que desempeñe esta función.”

MOCIÓN QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN AL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Aprobación del Plan de Incentivos para el ejercicio 2011.

Siguiendo la propuesta del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, el Consejo de Administración propone a la Junta General de accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobar del Plan de Incentivos para el ejercicio 2011.

1. Ámbito de aplicación y beneficiarios.

El presente Plan de Incentivos resultará de aplicación a Libertas 7, S.A. y sus filiales, siendo sus beneficiarios:

1º.- Directores de Área.

2ª Gerentes de Promoción y Arrendamientos, Director Comercial y Jefe de Ventas del Área Inmobiliaria.

3º.- Analista Jefe y Analistas del Área de Inversiones.

El Plan de Incentivos está destinado tanto a beneficiarios descritos anteriormente, como a los nuevos partícipes -de las mismas categorías- que se incorporen a la sociedad durante el periodo de vigencia del mismo, siempre que, en todo caso, reúnan las siguientes condiciones:

1. Cuenten con un contrato indefinido y hayan concluido, en su caso, el periodo de prueba al finalizar el ejercicio 2011.
2. Tengan derecho a percibir una retribución variable correspondiente al cumplimiento de objetivos alcanzado durante el ejercicio 2011.
3. Se haya producido el cumplimiento de los objetivos establecidos, respectivamente, en relación con cada uno de los beneficiarios, para percibir la retribución variable de 2011, en los términos determinados por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno y previa evaluación que realizará dicha Comisión. Dichos objetivos serán equiparables para cada una de las categorías profesionales correspondientes a los beneficiarios.

Los administradores podrán ser beneficiarios del presente Plan de Incentivos de conformidad con lo previsto en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de capital, siendo aplicable lo dispuesto en este Plan en cuanto al número máximo de acciones u opciones sobre acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración.

2. Descripción general del Plan de Incentivos.

En virtud del sistema retributivo contenido en el presente Plan, la sociedad podrá entregar a cada uno de los partícipes o beneficiarios un número de acciones u opciones sobre acciones que les correspondan. A estos efectos el

Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, aprobará en función del grado de cumplimiento de los objetivos fijados la retribución variable correspondiente.

El número total de acciones y opciones sobre acciones que se entreguen a los beneficiarios no excederá del 1% del capital social.

La entrega de acciones será totalmente gratuita para el beneficiario al igual que la entrega de los derechos de opciones sobre acciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, se tomará como valor de la acción de Libertas 7, S.A. (en lo sucesivo, valor de la acción), a efectos del cálculo del número de acciones a entregar al beneficiario, el precio de referencia medio de las acciones de la sociedad durante los treinta días hábiles inmediatamente anteriores a la fecha de celebración de la Junta General Ordinaria.

3. Ejercicio de las opciones.

En el momento en que el beneficiario proceda al ejercicio de la opción, deberá abonar a Libertas 7, S.A. o a la sociedad empleadora del mismo la cantidad de 0,01 € por cada una de las acciones que adquiera como consecuencia del ejercicio de la opción conferida. Dicho importe habrá de ser satisfecho por el beneficiario con carácter simultáneo al momento en que se produzca la entrega de las acciones con motivo del ejercicio de la opción.

La prima a pagar por la concesión de la opción será cero.

4. Procedencia de las acciones.

Las acciones procederán de autocartera, ya sea de manera directa o a través de sociedades dominadas. A tales efectos se autoriza expresamente que las acciones que se adquieran por la sociedad directamente o a través de sus filiales, en uso de la autorización en vigor, acordada al punto tercero del orden del día de la Junta General celebrada el día 24.06.2009, así como las que son propiedad de la sociedad a la fecha de la celebración de la presente Junta General, puedan destinarse, en todo o en parte, a facilitar el cumplimiento del Plan de Incentivos.

5. Condiciones.

5.1) Las acciones y los derechos de opción sobre acciones se entregarán en la fecha de la celebración de la Junta General ordinaria de accionistas del ejercicio siguiente.

5.2) Las opciones sobre acciones que se entreguen a los beneficiarios no podrán ejercitarse hasta transcurridos más de dos años a contar desde el momento de su entrega.

5.3) La remuneración variable se devengará y percibirá automáticamente con la aprobación por la Junta General de accionistas de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio al que se refieren.

6. Autorización al Consejo.

Se faculta al Consejo de Administración, que podrá hacer delegación al efecto en la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, para la puesta en marcha del plan, y para que precise, en todo lo necesario, las reglas contenidas en el mismo, así como el contenido de los contratos a suscribir con los beneficiarios. Asimismo, la Junta General faculta al Consejo de Administración para que pueda decidir prorrogar el plazo de ejercicio de las opciones sobre acciones. Todo ello se entiende sin perjuicio del ejercicio de las facultades que legalmente competan a los órganos de las filiales de Libertas 7, S.A. para la puesta en práctica del Plan en lo que a sus empleados se refiere.

7. Caducidad.

Si el Consejo de Administración no hace uso de la delegación contenida en el presente acuerdo antes de la fecha de celebración de la Junta General Ordinaria del ejercicio 2012, la misma quedará sin efecto."

MOCIÓN QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN AL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

De conformidad con el artículo 61 *ter* 2 de la Ley 24/88 del Mercado de Valores, introducido por la Ley 2/20011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, somete a votación de carácter consultivo la aprobación del Informe Anual sobre remuneraciones de los consejeros, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la Junta General.

MOCIÓN QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN AL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Información sobre la modificación del Reglamento del Consejo.

El Consejo de Administración acordó en su sesión de fecha 30 de marzo de 2011, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno y del Comité de Auditoría, la modificación de las normas 5, 12, 14, 16, 17, 20, 23, 25, 28, 36, 38 y 39, de las Normas de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración de Libertas 7, S.A., para su adaptación a las reformas introducidas por la Ley 12/2010, de 30 de junio, por la que se modifica la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, para su adaptación a la normativa comunitaria y la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible. Los citados preceptos quedan con la redacción que a continuación se expone.

Norma 5.- Funciones del Consejo de Administración.

1. Salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General, el Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión de la compañía.
2. La política del Consejo es delegar la gestión ordinaria de la compañía en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección y concentrar su actividad en la

definición de las estrategias generales de la sociedad, en la supervisión y en la función de enlace con los accionistas.

3. No podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o institucionalmente reservadas al conocimiento directo del Consejo, ni aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión.

A estos últimos efectos, el Consejo se obliga, en particular, a ejercer directamente las responsabilidades siguientes:

- a) Convocatoria de las Juntas Generales, redacción del orden del día y de la propuesta de acuerdos.
- b) Rendición de cuentas a la Junta General de accionistas, presentando el correspondiente Informe Anual que contendrá, al menos, el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios del Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo, la Memoria y el Informe de Gestión, así como la propuesta de distribución de resultados.
- c) Aprobación de las estrategias generales de la sociedad y los presupuestos consecuentes con las mismas.
- d) Nombramiento de consejeros por el procedimiento de cooptación, propuesta de ratificación de los consejeros nombrados por el procedimiento de cooptación y propuestas de reelección y nombramiento de consejeros a elevar a la Junta General. Igualmente informará en relación a la Memoria Anual y a cuantos informes y documentos exija la normativa vigente, acerca de la remuneración percibida por los Consejeros.
- e) Designación de los consejeros que deban formar parte de cada una de las Comisiones del Consejo.
- f) Nombramiento, retribución y, en su caso, destitución del más alto directivo de la sociedad; extendiéndolo, en su caso, a los altos directivos que normalmente dependerán del primero.
- g) Aprobación de la política de autocartera, si la hubiere.
- h) Control de la actividad de gestión y de la evaluación de los directivos.
- i) Identificación de los principales riesgos de la sociedad, en especial, los riesgos que procedan de operaciones con derivados, e implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados.
- j) Determinación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública.
- k) Aprobación de la información financiera regulada que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- l) Formulación del Informe Anual de Gobierno Corporativo y evaluación de la eficiencia del propio Consejo de Administración, de las Comisiones del Consejo y de los Consejeros Delegados, así como la aplicación, impulso y desarrollo de las normas que componen el sistema de gobierno de la compañía.

- m) Aprobación de la Política de Responsabilidad Social Corporativa.
- n) Aprobación de las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o con personas a ellos vinculadas.
- o) Las específicamente previstas en estas Normas.

Norma 12 El Secretario del Consejo

1. El Secretario del Consejo de Administración podrá ser elegido de entre sus miembros. Su nombramiento y cese se realizará previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno.
2. El Secretario auxiliará al Presidente en sus labores y deberá proveer para el buen funcionamiento del Consejo ocupándose, muy especialmente, de prestar a los consejeros el asesoramiento y la información necesaria, de conservar la documentación social, de reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y de dar fe de los acuerdos del órgano.
3. El Secretario cuidará, en todo caso, de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y garantizará que sus procedimientos y reglas de buen gobierno sean respetados y regularmente revisados para lo que podrá ser también nombrado, en su caso, letrado asesor del mismo.

Norma 14.- Órganos delegados del Consejo de Administración

1. Sin perjuicio de las delegaciones de facultades que se realicen a título individual al Presidente o a cualquier otro consejero (Consejero Delegado) y de la facultad que le asiste para constituir Comisiones y Comités delegados por áreas específicas de actividad, el Consejo de Administración constituirá si lo estima procedente, una Comisión Ejecutiva, con facultades decisorias generales. En todo caso, constituirá un Comité de Auditoría y una Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, estas últimas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta salvo que legalmente se establezca otra cosa.
2. La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno evaluará el perfil de las personas más idóneas para formar parte de las distintas Comisiones y Comités y elevará al Consejo las correspondientes propuestas. A estos efectos, podrá tomar en consideración las sugerencias que le hagan llegar el Presidente y el Vicepresidente.
3. Las reglas de funcionamiento de las Comisiones serán las mismas que las definidas en estas Normas para el Consejo de Administración (Normas 18 y 19), con las salvedades de que en caso de no asistencia no podrá delegarse la representación y de la periodicidad de las reuniones fijadas en cada caso. Las Comisiones elaborarán anualmente un plan de actuaciones del que darán cuenta al Consejo.

Norma 16.- El Comité de Auditoría.

1. El Comité de Auditoría estará formado por un número de tres a cinco consejeros externos, de los que al menos uno será consejero independiente y será

designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. El Comité elegirá de su seno un Presidente y un Secretario, si bien éste último podrá ser quien fuere Secretario del Consejo de Administración. El Presidente, que será un consejero externo no dominical, deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido, una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

2. El Presidente del Comité de Auditoría convocará el Comité, formará el orden del día de sus reuniones y dirigirá los debates, procurando la participación de todos sus miembros y conciliando posturas encontradas dentro de lo posible.
3. Los miembros del Comité de Auditoría serán retribuidos con la percepción de una dieta por asistencia. La mayor dedicación exigible al Presidente y su posición especialmente activa en los asuntos propios de la competencia del Comité, se retribuirá con la percepción de una dieta superior a la de los restantes miembros por sesión del Comité.
4. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne la Ley o el Consejo, el Comité de Auditoría tendrá las siguientes funciones básicas:
 - a) Proponer la designación del auditor, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, su revocación.
 - b) Revisar la información financiera de la sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por el Presidente, vocales del Consejo, directivos, el auditor externo o los asesores de la compañía.
 - c) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.
 - d) El Comité recabará anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o personas vinculadas a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.
 - e) Comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control interno y gestión de riesgos y supervisar su eficacia, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
 - f) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de la auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
 - g) Revisar los folletos de emisión y supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada que deba suministrar el Consejo a los mercados y a los órganos de supervisión.

- h) Verificar que la información en general se elabora con arreglo a los mismos criterios, principios y prácticas profesionales que las cuentas anuales con el fin de mantener su exactitud, homogeneidad y fiabilidad.
 - i) Revisar la información remitida al Consejo de Administración, adoptando las medidas necesarias para su correcta remisión en tiempo y forma.
 - j) En caso de que el Consejo decida modificar las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración, informar sobre las cuestiones que afecten a las funciones de este Comité.
 - k) Informar en la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
 - l) Supervisar los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial. Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, revisar la designación y sustitución de sus responsables y recibir información periódica sobre sus actividades, así como verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
 - m) Formular las propuestas que se estimen convenientes, incluso proponiendo los cambios necesarios de las presentes funciones en aras a mejorar la eficacia de los trabajos de este Comité.
5. El Comité de Auditoría se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro veces al año. Una de las sesiones estará destinada necesariamente a preparar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.
 6. El Comité se regirá en su funcionamiento por las mismas reglas que el Consejo, salvo en el caso de la representación. La asistencia a las reuniones del Comité es personal, de manera que en caso de imposibilidad de asistencia de algún miembro, no será posible la delegación en otro miembro del Comité.
 7. Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la compañía que fuese requerido, estará obligado a asistir a las sesiones del Comité de Auditoría y a prestarle debidamente su colaboración y acceso a la información de que disponga. También podrá requerir el Comité la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas.
 8. Las actas de las reuniones del Comité de Auditoría se remitirán a todos los consejeros tras la celebración de la correspondiente sesión del Comité, una vez reciban el visto bueno del Presidente del Comité.

Norma 17.- La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno

1. La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno estará formada por un número de tres a cinco consejeros externos. La Comisión elegirá de su seno un Presidente y un Secretario, pudiendo ser éste último quien lo fuere del Consejo de Administración.
2. El Presidente de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno convocará la Comisión, formará el orden del día de sus reuniones y dirigirá los debates, procurando la participación de todos sus miembros y conciliando posturas encontradas dentro de lo posible.

3. Los miembros del Comité serán retribuidos con la percepción de una dieta por asistencia. La mayor dedicación y posición especialmente activa del Presidente en los asuntos propios de la competencia de la Comisión, se retribuirá con la percepción de una dieta superior a la de los restantes miembros por sesión.
4. Sin perjuicio de los cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno tendrá las siguientes responsabilidades básicas:
 - a) Informar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos; así como el estudio de las posibles incompatibilidades de las personas propuestas. En el caso de existir algún tipo de incompatibilidad legal, estatutaria o fijada por esta propia Comisión o por las normas internas de la sociedad, arbitrará las medidas correctoras que, en su caso, se puedan aplicar.
 - b) Informar al Consejo sobre la idoneidad de las personas propuestas para ser nombradas vocales del Consejo de Administración a fin de que éste proceda directamente a designarlas por el procedimiento de cooptación; así como de aquellas personas cuyo nombramiento se someta por el Consejo a la decisión de la Junta General.
 - c) Informar al Consejo sobre la idoneidad de las personas propuestas para ser nombradas miembros de cada una de las Comisiones.
 - d) Proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros, con detalle de criterios de asignación y cuantía.
 - e) Revisar periódicamente las retribuciones, ponderando su adecuación y la dedicación efectiva de cada miembro del Consejo de Administración.
 - f) Velar por la transparencia de las retribuciones. En todo caso, se reunirá una vez al año con el objeto de preparar la información sobre las retribuciones de los consejeros, elevando propuesta al Consejo acerca del Informe sobre retribuciones de los consejeros en los términos previstos legalmente.
 - g) En relación con la retribución de los consejeros independientes, la Comisión velará por que la misma ofrezca, a su juicio, incentivos para su dedicación pero no constituya obstáculo para su independencia.
 - h) Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta de los Mercados de Valores y de las presentes Normas. En particular, corresponde a la Comisión:
 - Recibir las comunicaciones que sobre operaciones relativas a los valores de la propia Sociedad realicen los destinatarios del Reglamento Interno de Conducta.
 - Investigar y aplicar las correspondientes sanciones internas que se deriven de la aplicación del citado Reglamento.
 - i) Informar las transacciones que la Sociedad realice con algún accionista significativo de la misma.

- j) Informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflicto de interés y, en general, de las relaciones entre la sociedad y los miembros del Consejo, así como de las personas a los mismos vinculadas, bien se trate de operaciones de riesgo como de operaciones comerciales o prestaciones de servicios; así como dirimir los posibles conflictos de interés que se deriven de la aplicación del Reglamento Interno de Conducta o de cualesquiera de otras normas.
 - k) Evacuar las consultas que los consejeros realicen a la sociedad en relación con la obligación de no competencia y el aprovechamiento de oportunidades de negocio de la compañía en beneficio propio.
 - l) Realizar un seguimiento de la captación y aprobación de la contratación o atribución de poderes a los apoderados y directivos, así como fijar sus retribuciones y revisarlas anualmente, en su caso. Así mismo, deberá aprobar la separación, a iniciativa de la Sociedad, de los directivos y el cambio de poderes, su revocación o su otorgamiento *ex novo*.
 - m) Informar sobre la política de retribuciones de la plantilla de la compañía a propuesta de apoderados o directivos, revisándolas anualmente.
 - n) En caso de que el Consejo decida modificar las normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración, informar sobre las cuestiones que afecten a las funciones de esta Comisión.
 - o) Recabar de los consejeros y directivos cuantas informaciones resulten necesarias para incorporar a las cuentas anuales o al Informe Anual sobre Gobierno Corporativo, en cumplimiento de las obligaciones legales en materia de transparencia que competen a la sociedad.
 - p) Formular las propuestas que se estimen convenientes, incluso proponer los cambios necesarios de las presentes funciones en aras a mejorar la eficacia de los trabajos de esta Comisión.
 - q) Velar por el cumplimiento de las normas de Buen Gobierno.
5. La Comisión considerará las sugerencias que le hagan llegar al Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la sociedad.
 6. La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno se reunirá cada vez que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.
 7. Las actas de las reuniones de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno se entregarán a todos los consejeros tras la celebración de la correspondiente sesión de la Comisión, una vez reciban el visto bueno del Presidente de la Comisión

Norma 20.- Nombramiento de Consejeros

1. Los consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la legislación mercantil aplicable y en las presentes Normas de Funcionamiento y Organización.

2. Las propuestas de nombramiento de consejeros que someta el Consejo a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno.

Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de las mismas, siempre que no sean de carácter personal.

Norma 23.- Duración del cargo.

1. Los consejeros ejercerán el cargo durante el plazo de cinco años, pudiendo ser reelegidos.
2. Los consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General en la que serán, en su caso, ratificados conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable.
3. El consejero que termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo, no podrá prestar servicios en otra entidad que tenga un objeto social análogo al de la compañía durante el plazo de dos años, a menos que ya lo hubiere venido desempeñando con anterioridad y de forma simultánea.

El Consejo de Administración, si lo considera oportuno, podrá dispensar al consejero saliente de esta obligación o acortar el periodo de su duración.

Norma 25.- Cese de los consejeros.

1. Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados y cuando lo decidan la Junta General o el Consejo de Administración en el uso de las atribuciones que tienen conferidas legal, estatutariamente y conforme a lo establecido en las presentes Normas.
2. Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:
 - a) Cuando habiendo sido designados como consejeros dominicales, pierdan esta condición de conformidad con lo establecido en el art. 21 de las presentes Normas.
 - b) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero.
 - c) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
 - d) En caso de procesamiento o inculpación en causa penal, cuando el Consejo tras analizar la situación, ponderando el alcance de las circunstancias, acuerde la conveniencia de solicitar al interesado que ponga su cargo a disposición del propio órgano.
 - e) Cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo por haber infringido sus obligaciones como consejeros.

- f) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad, su crédito o reputación o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados (por ejemplo, cuando un consejero dominical se desprenda de su participación en la compañía o deje de ostentar la representación que tenía habitualmente) o como consecuencia de una operación societaria relevante.
- g) Al cumplir los 70 años en el caso de los consejeros ejecutivos, y 75 años en el caso de independientes y otros consejeros externos.

Norma 28.- Retribución del consejero.

1. El consejero tendrá derecho a obtener la retribución que se fije por el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias y de acuerdo con las indicaciones de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno.
2. El Consejo procurará que la retribución del consejero sea moderada en función de las exigencias del mercado y que en una parte significativa se halle vinculada a su dedicación a la compañía. La retribución se establecerá, en todo caso, con la finalidad de incentivar su dedicación efectiva y de no constituir un obstáculo para su independencia.
3. La retribución de cada consejero será plenamente transparente. Con esta finalidad, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno redactará la Propuesta de Informe sobre las retribuciones de los consejeros con el alcance y contenido previsto en la normativa vigente, detallando, en todo caso, la política de retribuciones de los consejeros y el detalle de la percibida por cada uno de ellos, con desglose de todas las partidas que la integren (sueldo base, dietas, *bonus* o gratificaciones, sistemas de incentivos, pensiones, seguros, beneficios en especie, etc.). Este Informe, una vez aprobado por el Consejo, estará a disposición de los accionistas a la fecha en que se celebre la Junta General Ordinaria y se someterá a votación con carácter consultivo y como punto separado del orden del día a la Junta General ordinaria de accionistas.
4. Respecto a las remuneraciones de los consejeros que se determinen en atención a los resultados de la sociedad, se tendrá en cuenta las eventuales salvedades que consten en el Informe de Auditoría si de las mismas resulta una minoración de dichos resultados.

Norma 36.- Deberes de información del consejero

1. El consejero deberá informar a la compañía de las acciones de la misma de las que sea titular directamente o a través de sociedades en las que tenga una participación significativa. Asimismo, deberá informar de aquellas otras que estén en posesión, directa o indirecta, de las personas vinculadas en los términos previstos por la normativa aplicable.
2. El consejero también deberá informar a la compañía de todos los cargos o funciones que desempeñe en otras compañías o entidades y, en general, de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como administrador de la sociedad. Esta misma información se proporcionará por los consejeros en relación a las personas vinculadas en los términos exigidos legalmente.

Norma 38 Principio de transparencia

El Consejo de Administración reflejará en su información financiera regulada en los términos exigidos por la normativa vigente, un resumen de las transacciones realizadas por la compañía con sus consejeros y accionistas significativos. La información tendrá por objeto el volumen global de las operaciones y la naturaleza de las más relevantes.

Norma 39.- Relaciones con los accionistas

1. El Consejo de Administración arbitrará los cauces adecuados para conocer las propuestas que puedan formular los accionistas en relación con la gestión de la compañía.
2. El Consejo, por medio de alguno de sus consejeros y con la colaboración de los miembros de la alta dirección que estime pertinentes, podrá organizar reuniones informativas sobre la marcha de la compañía y de su grupo, para los accionistas que residan en las plazas financieras más relevantes de España y de otros países.
3. El Consejo de Administración promoverá la participación informada de los accionistas en las juntas generales y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias, conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales.

En particular, el Consejo de Administración, adoptará las siguientes medidas:

- a) se esforzará en la puesta a disposición de los accionistas - utilizando la página *web* de la sociedad a tal efecto- de toda cuanta información sea legalmente exigible y de toda aquella que, aún no siéndolo, pueda resultar de interés; de tal manera que la información sea suministrada razonablemente, con carácter previo y antelación suficiente a la Junta General de accionistas.
- b) atenderá, con la mayor diligencia, las solicitudes de información que le formulen los accionistas con carácter previo a la Junta General dentro de la legalidad vigente.
- c) atenderá con igual diligencia, las preguntas que le formulen los accionistas con ocasión de la celebración de la Junta General, dentro de su orden del día, o sobre la información que haya remitido la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, desde la Junta General anterior, en la propia Junta o, de no ser ello posible, por escrito, en el plazo legalmente aplicable.

MOCIÓN QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN AL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Delegación de facultades para la plena ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta General de accionistas.

Se propone a la Junta General Ordinaria de accionistas la adopción de los siguientes acuerdos:

Delegar en la Presidenta y en los restantes miembros del Consejo de Administración de la sociedad, así como en la Secretaria del mismo, las más amplias facultades, para su ejercicio solidario e indistinto, con la finalidad del desarrollo, ejecución, formalización, inscripción y publicación de todos y cada uno de los acuerdos adoptados por la presente Junta General de accionistas, así como para interpretar y completar los referidos acuerdos, pudiendo aclarar y modificar, suprimiendo o añadiendo a la redacción dada, lo que resulte necesario, al objeto de subsanar posibles defectos derivados de la calificación registral, hasta lograr la inscripción de los mismos, si fuesen inscribibles.

MOCIÓN QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN AL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

“Lectura y aprobación del acta de la sesión.”